

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL ASUNTO DE:  
PADRE EN NOMBRE DEL ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES  
NÚMERO DE CASO OAH 2020020556

ORDEN PARA MOSTRAR CAUSA POR QUÉ EL CASO DEL  
ESTUDIANTE NO DEBE SER DESESTIMADO Y ORDEN PARA  
PRORROGAR LA CONFERENCIA PREVIA A LA AUDIENCIA Y  
LA AUDIENCIA

8 MAYO DE 2020

El 13 de febrero de 2020, el Padre en nombre del Estudiante presentó una solicitud de audiencia de debido proceso, denominada queja, contra el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. El 14 de febrero de 2020, la Oficina de Audiencias Administrativas estableció una conferencia previa a la audiencia para el 27 de marzo de 2020 y una audiencia de debido proceso para el 7, 8 y 9 de abril de 2020. La Oficina de Audiencias Administrativas se denomina OAH; y una conferencia previa a la audiencia se denomina PHC.

El 17 de marzo de 2020, la OAH concedió la solicitud conjunta de prórroga de las partes, fijando la APS para el 8 de mayo de 2020 y la audiencia para el 19, 20 y 21 de mayo de 2020.

El 8 de mayo de 2020, el juez de derecho administrativo Cole Dalton convocó la conferencia previa a la audiencia por videoconferencia. El juez de derecho administrativo denominado ALJ. Donald Erwin, abogado, compareció en representación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. No hubo ninguna comparecencia en nombre del Estudiante. La abogada del Estudiante, Lisa Shafii, no había presentado una declaración de conferencia previa a la audiencia. La Sra. Shafii recibió la misma invitación al PHC que el Sr. Erwin. El juez administrativo y el Sr. Erwin esperaron 15 minutos para que apareciera la Sra. Shafii.

La Ley de Procedimientos Administrativos rige las audiencias celebradas ante la Oficina de Audiencias Administrativas. La sección 11455.10 del Código de Gobierno establece que una persona está sujeta a sanciones por desacato por desobediencia o resistencia a una orden legal. La Sección 56500.1 del Código de Educación de California, et. seq., establece las garantías procesales para las audiencias de debido proceso. La sección 56502 del Código de Educación establece los requisitos de procedimiento y los plazos para llevar a cabo Audiencias de debido proceso y emitir decisiones, en ausencia de solicitudes de prórroga. La sección 56505 del Código de Educación establece los derechos de las partes a ser informadas por la otra parte de la audiencia sobre lo que esas partes creen que son los asuntos que se decidirán en la audiencia y su propuesta de resolución de esos asuntos, al menos 10 días antes de la audiencia. También establece los derechos de las partes a recibir una copia de todos los documentos y una lista de todos los testigos que se pretenden presentar en la audiencia, al menos cinco días hábiles antes de la audiencia. Estos se detallan en las Órdenes de la conferencia previa a la audiencia de la OAH.

Cuando una parte presenta una queja de conformidad con IDEA, esa parte tiene el deber de procesar el caso, lo que incluye revelar a sus testigos y pruebas documentales y prepararse para la audiencia asistiendo a la PHC obligatoria. La elección del estudiante de renunciar tanto a la presentación de una declaración de PHC como a asistir al PHC interrumpe el proceso de audiencia de la OAH.

Por lo tanto, el ALJ emite la siguiente orden:

1. Orden de mostrar causa: una orden de videoconferencia de audiencia para mostrar causa Re: La desestimación está programada para el 15 de mayo de 2020 a las 10:00 a. m., en la cual ambas partes deben comparecer, y en ese momento la abogada del Estudiante debe comparecer y demostrar la causa, si la hubiera, de por qué la queja del Estudiante no debe ser desestimada por no procesar este asunto. La OAH enviará una invitación por correo electrónico a la dirección de correo electrónico de la abogada del estudiante en el archivo del Colegio de Abogados del Estado, ya que la abogada no le proporcionó a la OAH una dirección de correo electrónico de trabajo. Se requiere que todas las partes se unan a la orden de videoconferencia de audiencia para mostrar causa. Si la abogada del Estudiante no se presenta, la queja del Estudiante será desestimada sin perjuicio de no procesar este asunto.
2. La PHC se prorroga hasta el 15 de mayo de 2020 a las 10:00 a. m. y se escuchará inmediatamente después de la Audiencia de Orden de Mostrar Causa, a menos que el asunto haya sido desestimado.
3. La audiencia se prorroga hasta el 26, 27 y 28 de mayo de 2020.

**CÚMPLASE.**

Cole Dalton  
Juez de derecho administrativo  
Oficina de Audiencias Administrativas